



PROHIBICIÓN DEL USO DE TELÉFONOS MÓVILES DURANTE EL TRABAJO

La Sala estima el presente recurso por un lado porque el citado acuerdo no supone vulneración de norma alguna, ni atenta contra la moral u orden público, y no es contraria a los derechos constitucionales de secreto de las comunicaciones, intimidad personal y libertad de empresa. Comparte el razonamiento de la asociación recurrente respecto a que sólo se pretende impedir el uso de elementos de telefonía móvil cuando se realice durante el trabajo para contratar servicios de taxi

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |